REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 462 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 1190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe Nº 485-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 647-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 7023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-ED, y modificatoria, se decreta lo siguiente: *"Artículo 1.- Creación de la Beca. Crear la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, de naturaleza concursable, la cual tiene por objeto financiar los estudios de pre y post-grado a favor de ciudadanos/as ecuatorianos/as, en universidades peruanas públicas y privadas", "Artículo 2.- Beneficios que contempla la subvención. La Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana es de naturaleza integral, cuyos conceptos subvencionables se establecen en las Bases del Concurso, en correspondencia con el principio de reciprocidad con la República del Ecuador y según disponibilidad presupuestal";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *"Artículo 25.- Concepto (...) Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el*

presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda", "Artículo 19.- Financiamiento para estudios a nivel nacional. 19.1. El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre los siguientes costos: a) Costos directos: Matrícula; pensión adelantada y completa de estudios de postgrado; materiales de estudio; curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes y de vida (...)";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueba las Bases de la Beca Especial de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, las cuales señalan que: *"Artículo 10.- BENEFICIOS. La beca subvenciona lo siguientes conceptos, por el tiempo de duración de las mismas: (...) d. Costos administrativos, tales como: d.1. Seguros de salud y de accidentes, por hechos que ocurran dentro del territorio del Perú, hasta por un periodo máximo de seis (06) meses después de haber culminado el calendario académico, a fin que el becario durante ese tiempo obtenga y legalice su grado académico o título (...)";*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/MGI-PRONABEC se delega a la Oficina de Administración y Finanzas, la competencia para fijar anualmente los montos de los costos directos e indirectos de las becas, por presentar circunstancias de índole técnica que lo hacen conveniente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N° 1190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que corresponde otorgar la subvención por el concepto de seguro de salud y de accidentes a favor de cinco (05) becarios de la Beca Especial de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 1190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que corresponde aprobar los costos por concepto de seguro de salud y de accidentes, correspondiente al Año Fiscal 2019, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe Nº 485-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas determina, a través de la realización de la indagación de mercado correspondiente, los costos por concepto de seguro de salud y de accidentes, correspondiente al Año Fiscal 2019, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 647-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y por la Oficina de Gestión de Becas, mediante Informe N.° 1190-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA e Informe N.° 1190-2019-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, respectivamente, resulta procedente tramitar la aprobación de los costos por concepto de seguro de salud y de accidentes, correspondiente al Año Fiscal 2019, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo en consideración los costos determinados y fecha máximas indicadas por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en su Informe Nº 485-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de seguro de salud y de accidentes, correspondiente al Año Fiscal 2019, a favor de cinco (05) becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, tal cual se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Subvenciones y Financiamiento
V°B°

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Administración y Finanzas
PRONABEC

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO Nº 1

COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO DE SALUD Y DE ACCIDENTES
BECA ESPECIAL AMISTAD PERUANO ECUATORIANA
CONVOCATORIA 2016
AÑO FISCAL 2019

Nº	PASAPORTE	NOMBRES COMPLETOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA MAX. DE COBERTURA (6 MESES ADICIONALES)	MONTO SUBVENCIÓN
1	0502186414	GONZÁLES PUETATE, IVÁN ROBERTO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	01/04/2019 – 30/06/2019	S/ 1,805.40
2	1720943545	NIETO CÁRATE, LUIS ALEJANDRO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	27/03/2019 – 30/06/2019	S/ 1,805.40
3	1206070847	OBANDO QUINTANILLA, MARLON STALIN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	01/04/2019 – 30/06/2019	S/ 1,805.40
4	1804622841	RODRÍGUEZ CALAPIÑA, WILSON MARCELO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	16/03/2019 – 30/06/2019	S/ 1,805.40
5	1104955297	ROJAS VALDIVIEZO, JORGE EDUARDO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	16/03/2019 – 30/06/2019	S/ 1,805.40

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Unidad de Subvenciones y Financiamiento
V°B°